



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

# EL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS: EL ARTÍCULO 177 *BIS* DEL CÓDIGO PENAL

Tania García Sedano  
Doctora en Derecho

**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal**, *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva**, *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito**, *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto**, *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales**, *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español**, *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018**, *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores**, *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga**, *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales**, *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español**, *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos**, *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España**, *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal**, *Tania García Sedano* (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Castilla-La Mancha

---

**EL DELITO DE TRATA DE  
SERES HUMANOS: EL ARTÍCULO  
177 *BIS* DEL CÓDIGO PENAL**

Tania García Sedano

*Doctora en Derecho*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2020

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020)  
ISBN: 978-84-290-2308-4  
Depósito Legal: M 13469-2020  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Pablo, Sofía y Elena*



## INTRODUCCIÓN

El Grupo de Alto Nivel para las amenazas, los desafíos y el cambio<sup>1</sup> ha incluido la trata de seres humanos entre las principales amenazas a las que se enfrenta el mundo actual.

La trata de seres humanos constituye un problema poliédrico<sup>2</sup>. Este fenómeno es, en gran medida, consecuencia de unas relaciones económicas desequilibradas en el contexto internacional<sup>3</sup>. De este modo, abordar este fenómeno significa abordar las causas estructurales y sistémicas de la pobreza y la desigualdad, que aumentan la vulnerabilidad de las personas frente a la esclavitud y la explotación laboral<sup>4</sup>. Esa es la razón por la que esta realidad tiene imbricaciones en prácticamente todas las políticas públicas<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> El Grupo de Alto Nivel para las amenazas, los desafíos y el cambio fue creado por el Secretario General de Naciones Unidas para que contribuyera con sus recomendaciones a la reforma de las Naciones Unidas que se aventuraba debía producirse en los momentos de conmemoración del sexagésimo aniversario de su creación. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. *Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio*. Documento A/59/565, 2 de diciembre de 2004, párrafos 165-177.

<sup>2</sup> VILLACAMPA ESTIARTE, C. «Trata de seres humanos desde una perspectiva victimológica: ¿se protege en España suficientemente a las víctimas de este fenómeno?», en *European inklings (EUi) II Armonización penal en Europa*, p. 276.

<sup>3</sup> PARLAMENTO EUROPEO. Resolución sobre la trata de personas del Parlamento Europeo, Diario Oficial n° C 32 de 5 de febrero de 1996, p. 88, apartado B. En el mismo sentido, Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 15 de septiembre de 2014, Roj: 11117/2014.

<sup>4</sup> BHOOLA, U. *Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*. 2014. Documento n° A/HRC/27/53. Párrafo 26. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 20º período de sesiones*. Documento E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1, párrafo 18.

<sup>5</sup> COMISIÓN EUROPEA. Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, 1998. Documento n° COM (96) 0567-C4-0638/96). Apartado D: «Considerando que la trata

Así, esta realidad requiere una respuesta interdisciplinaria<sup>6</sup> y coordinada que involucre a todos los actores de la sociedad en el contexto internacional, tanto a los países de origen como a los de tránsito y destino<sup>7</sup>.

En esa línea, la trata puede ser abordada como un tema de seguridad, lo que supone centrarse en los vínculos de este fenómeno con grupos criminales organizados transnacionales. Desde ese prisma, la trata de personas constituye un tipo de tráfico que puede vincularse con otras modalidades como son el tráfico ilícito de inmigrantes, el tráfico de drogas o el tráfico de armas, que son señalados como una de las más importantes amenazas emergentes<sup>8</sup>.

La trata de seres humanos también puede ser analizada desde una perspectiva de seguridad humana<sup>9</sup> que pivotaría sobre las causas estructurales que hacen que las personas sean vulnerables y propone medidas preventivas, integrales y que requieren de la cooperación entre los Estados<sup>10</sup>, para reducir esa vulnerabilidad.

Pero la trata de seres humanos sobre todo es un crimen de extrema gravedad y, fundamentalmente, una flagrante violación de derechos huma-

---

*de mujeres es un problema global que necesita cooperación internacional y enfoques multidisciplinarios que se concentren en la prevención, detección y procesamiento final de los traficantes, protección de las víctimas y rehabilitación de los supervivientes».*

<sup>6</sup> SÁNCHEZ COVISA, J. «El delito de trata de seres humanos: análisis del artículo 177 bis», en *Cuadernos de la Guardia Civil* nº 52. 2016, p. 38. SKELDON, R. «Trafficking: A Perspective from Asia», in *International Migration Special Issue 2000/1*, p. 8.

<sup>7</sup> PARLAMENTO EUROPEO. Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2016, sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. *La lucha contra la trata de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE*. Documento: 2015/2340(INI). Tendencias de la trata de seres humanos en el mundo. Párrafo 3 y Párrafo 90. MÁRQUEZ SÁNCHEZ, E. «Fighting human trafficking in countries of origin and destination. Improving multidisciplinary cooperation between Nigeria and European countries» in *SIAC-Journal – Zeitschrift für Polizeiwissenschaft und polizeiliche Praxis* (1), 2012, p. 55. En el mismo sentido, Sentencia Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso de Rantsev c. Chipre y Rusia, de fecha 7 de enero de 2010. Demanda nº 25965/04, párrafo 161.

<sup>8</sup> LÓPEZ-SALA, A. «La trata de personas: ¿su abordaje como un nuevo problema de seguridad internacional?», en *Actas de las III Jornadas de estudios de seguridad*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, UNED, 2011, p. 147.

<sup>9</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, C. «Seguridad Humana» en *Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad* nº 3, septiembre 2012-febrero 2013, p. 167.

<sup>10</sup> CORTÉS NIETO, J.P, BECERRA BARBOSA, G., LÓPEZ RODRÍGUEZ, L.S, LILIANA QUINTERO, R. «¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata», en *Nova et Vétera*, vol. 20, n.º 64, 2011, p. 106.



nos<sup>11</sup> ya que reduce a los seres humanos a la consideración de meras mercancías<sup>12</sup>. Así, la trata de seres humanos representa la negación de, prácticamente, todos los derechos humanos<sup>13</sup>: «*el derecho a la libertad, la integridad y la seguridad de la persona; el derecho de no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la libre circulación; el derecho a fundar un hogar y una familia; el derecho al mayor nivel posible de salud; el derecho a la educación*».

En ningún caso, será viable para acabar con esta execrable realidad la adopción de una perspectiva exclusivamente penal<sup>14</sup> que, por otro lado, es la adoptada en el presente trabajo.

---

<sup>11</sup> Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Considerando nº 1. GIAMMARINARO, M.G. NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Documento: A/HRC/29/38. Párrafo 7: «*La trata de personas, especialmente mujeres y niños, es una violación flagrante de los derechos humanos*». Sentencia Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso de Rantsev c. Chipre y Rusia, de fecha 7 de enero de 2010. Demanda nº 25965/04, párrafo 57. Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 15 de septiembre de 2014, 11117/2014. Sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas de fecha 25 de septiembre de 2015, Roj: 2145/2015. BAUCHÉ, H. D. *Trata de personas. Cosificación y negación de la persona como sujeto de derecho*. Ediciones Jurídicas – Eduardo Lecca editor, Buenos Aires, marzo 2010, p. 7.

<sup>12</sup> PARLAMENTO EUROPEO. Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2016, sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. *La lucha contra la trata de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE*. Documento nº 2015/2340(INI), párrafo A. Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 15 de septiembre de 2014, 11117/2014.

<sup>13</sup> HUDA, S. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. *Integración de los Derechos Humanos de la mujer y la perspectiva de género*. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2004. Documento E/CN.4/2005/71, p. 6. En el mismo sentido, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. 2010. Por su parte, GALLAGHER, A. «Human Rights and Human Trafficking: Quagmire or Firm Ground? A Response to James Hathaway», in *Virginia Journal of International Law*, Vol. 49:4. 2009, pp. 789-848. La autora refiere a que la trata de seres humanos representa una oportunidad sin precedentes para la renovación y el crecimiento de un sistema legal que, hasta hace poco, sólo ha ofrecido lugares comunes y la posibilidad de protección legal a millones de personas cuya vida y trabajo es explotado para beneficio privado.

<sup>14</sup> Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Caso L.E. contra Grecia, de fecha de 21 enero 2016. Demanda nº 71545/12, párrafo 65: «*En lo que respecta, en particular, a la trata de seres humanos, existe la necesidad de adoptar un enfoque global para luchar contra ese fenómeno aplicando medidas que busquen el castigo de los traficantes, así como a prevenir el tráfico y prevenir a las víctimas*. NACIONES

---

UNIDAS. Consejo Económico y Social. Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional. Observaciones y propuestas recibidas de los Gobiernos. Documento: A/AC.254/5/Add.2. GIAMMARINARO, M.G. NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. Documento: A/HRC/29/38, párrafo 8. La doctrina se ha pronunciado sobre esta cuestión, siendo muy destacables: OBOKATA, *Trafficking in human beings from a Human Rights Perspective: Towards a Holistic Approach*, Martinus Nijhoff Publishers, Leiden/Boston, 2006, p. 32 y ss., p. 121 y ss y 149 y ss. OBOKATA. «Trafficking of Human Beings as a crime against humanity: some implications for the international legal system» in *International and Comparative Law Quarterly*, 45, 2005, p. 445 y ss.; DOREVITCH, A. and FOSTER, M. «Obstacles on the road to protection: assessing the treatment of sex-trafficking victims under Australia's migration and refugee law» in *Melbourne Journal of International Law*. Vol 9, 2008, p. 2. JAVAHERIAN, T. «Seeking Asylum for Former Child Soldiers and Victims of Human Trafficking» in *Pepperdine Law Review* Volume 39, issue 2 .2013, p. 427. SEGRAVE. MILIVOJEVIC and PICKERING, *Sex Trafficking. International context and response*, WP Willam Publishing, Cullompton. Devon. 2009, p. 193 y ss. WAISMAN, V. «Human Trafficking: State Obligations to Protect Victims Rights, the current Framework and a New Due Diligence Standard» in *Hastings International & Comparative Law Review*, 33, 2010, p. 385 y ss.



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>I. INCIDENCIA DEL FENÓMENO EN ESPAÑA</b> .....	11
<b>II. LA REGULACIÓN DEL DELITO DE TRATA EN DERECHO PENAL ESPAÑOL</b> .....	13
1. ANTECEDENTES REGULATORIOS DEL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS .....	13
2. TIPICIDAD OBJETIVA .....	14
2.1. El injusto en el delito de trata de personas: el bien jurídico protegido.....	14
2.1.1. La dignidad como bien jurídico protegido del delito de trata .....	15
2.1.2. La integridad moral como bien jurídico protegido del delito de trata .....	20
2.1.3. Posturas eclécticas .....	22
2.2. El consentimiento en el delito de trata .....	24
2.3. Sujetos (activo y pasivo) .....	28
2.3.1. Sujeto Activo.....	28
2.3.2. Sujeto Pasivo.....	29
A) Especial referencia a las víctimas de trata menores de edad .....	32
A.1. Determinación de la minoría de edad. Problemas de error de tipo .....	32
A.2. Medios comisivos y menores de edad .....	37
2.4. Conducta típica.....	39
2.4.1. Verbos típicos.....	41
A) Captar .....	42

B) Transportar .....	45
C) Trasladar .....	46
D) Acoger .....	47
E) Recibir .....	48
F) Intercambio o Traspaso del control sobre una persona .....	49
2.4.2. Territorialidad.....	50
2.4.3. Medios comisivos .....	53
A) Violencia.....	56
B) Intimidación .....	57
C) Engaño.....	60
D) Abuso de una situación de superioridad o de una situación de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima.....	62
D.1. Abuso de una situación de superioridad .....	63
D.2. Abuso de una situación de necesidad.....	65
D.3. Abuso de una situación de vulnerabilidad .....	66
E) Mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima .....	71
1.5. Problemas de autoría y participación.....	73
1.6. Grado de ejecución. Actos preparatorios punibles Consumación .....	74
1.6.1. Actos Preparatorios punibles .....	74
2.6.2. Consumación.....	75
3. TIPICIDAD SUBJETIVA .....	76
3.1. Dolo .....	76
3.2. Elementos subjetivos específicos, especial análisis de la finalidad a) del párrafo 1 del artículo 177 <i>bis</i> .....	78
3.2.1. La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad .....	80
A) Trabajo o servicios forzados .....	80
B) La esclavitud o prácticas similares a la esclavitud.	82
C) Prácticas análogas a la esclavitud.....	84
C) Servidumbre .....	85
D) La Mendicidad .....	86
3.3.2. Explotación sexual, incluyendo la pornografía .....	88
3.2.3 Explotación para realizar actividades delictivas.....	93
3.2.4 Extracción de órganos corporales.....	95
3.2.5 Matrimonio forzoso .....	101
A) Concepto de Matrimonio Forzoso .....	104
B) Propuesta <i>de lege ferenda</i> .....	106

3.2.6. Otras finalidades .....	107
A) La adopción ilegal.....	109
4. PENALIDAD Y CONCURSOS.....	111
4.1 Penas aplicables a las personas físicas.....	111
4.1.1. Tipo básico.....	111
4.1.2. Tipo agravado del párrafo 4 del artículo 177 bis .....	114
A. Cuando con ocasión de la trata se ponga en grave peligro a la víctima .....	114
B. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de edad, enfermedad, discapacidad o situación. Especial análisis de la minoría de edad.....	116
4.1.3. Tipo hiperagravado: Párrafo segundo del párrafo 4 del artículo 177 bis .....	121
4.1.4. Prevalimiento de la condición de autoridad o funcionario: Párrafo 5 del artículo 177 bis .....	122
4.1.5. Tipo agravado del párrafo 6 del artículo 177 bis .....	123
A. El culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades .....	125
B. Jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones.....	130
4.2. Penas aplicables a las personas jurídicas.....	132
4.3. Reincidencia Internacional .....	134
4.4. Regulación del comiso .....	135
4.5. Cláusula de exención de responsabilidad penal: Párrafo 11 artículo 177 bis.....	141
4.6. Relaciones Concursales.....	150
4.6.1. Delitos cometidos con carácter simultáneo a la propia comisión del delito de Trata .....	152
A) Inmigración ilegal .....	152
B) Homicidio.....	153
C) Detenciones ilegales.....	155
D) Agresiones sexuales y aborto.....	156
E) Falsedades.....	156
F) Tráfico de drogas .....	157
G) Blanqueo de capitales .....	157
G.1. Propuesta <i>de lege ferenda</i> a propósito del delito de blanqueo de capitales .....	162
H) Relación concursal entre los artículos 570 bis y 570 ter con los subtipos agravados de pertenencia organización, asociación o grupo criminal de la parte especial del Código penal.....	163

4.6.2. Delitos cometidos con ocasión de la consecución de las finalidades del delito de trata.....	164
A) Explotación laboral .....	164
B) Trato degradante .....	165
C) Mendicidad.....	169
D) Explotación sexual.....	170
E) Realización de Actividades delictivas .....	171
F) Matrimonio forzoso .....	172
G) Extracción de órganos.....	172
<b>III. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>175</b>





La trata de seres humanos es un delito grave que mediante la negación de prácticamente todos los derechos humanos cosifica a las víctimas con el propósito de explotarlas. La presente obra pretende constituir un análisis de la tipificación realizada por el Legislador español a la luz de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. El esquema de la obra dicha es el siguiente: Incidencia del fenómeno en España. Antecedentes regulatorios. Tipicidad objetiva. Tipicidad subjetiva. Penalidad y concursos.

**Tania García Sedano** se licenció y doctoró, con la mención *Cum Laude*, en la Universidad Carlos III.

Desde el año 2006 es juez suplente, comenzando su actividad en el partido judicial de Soria. Con posterioridad continuó su andadura como Magistrada Suplente en la Audiencia Provincial de Ávila y en el año 2018 en la Audiencia Provincial de Madrid.

En el año 2011 inició su actividad docente como profesora asociada de la Universidad Carlos III y en 2015 se incorporó como profesora colaboradora en la Universidad Pontificia Comillas. Ha impartido clases en numerosos grados y posgrados tanto en las mencionadas universidades como en la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad Reina M<sup>a</sup> Cristina, la Universidad de Sevilla, entre otras.

Ha sido consultora de la Organización Internacional del Trabajo en España sobre trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.